

DR 29 1199

En los siglos XVII y XVIII tuvo una gran importancia la evolución de la idea yus naturalista en el pensamiento político, ya que se pasó del fundamento teológico del derecho natural al fundamento en la razón del hombre. Es en este periodo cuando se consolida el estado centralista, gobernado por un poder único y soberano. Nace, por tanto, el estado moderno.

El yus naturalismo y las formas políticas será el tema que cierre la revista de Derecho de hoy. La profesora titular de Derecho Natural, doña María Mercedes Gómez Adanero, se centrará en la figura de un importante filósofo inglés que destaca en el pensamiento jurídico político de esta época y representa la concepción absolutista del poder, Thomas Hobbes. Muy buenas noches y bienvenida profesora Gómez Adanero a la revista de Derecho.

Buenas noches, muchas gracias. Nos va a hablar de la relación entre el yus naturalismo y las formas políticas. Sin embargo, parece un tema demasiado amplio y tal vez debería concretarlo un poquito más, ¿no? Sí, efectivamente, porque que el derecho natural se relacione con planteamientos políticos es algo manifiesto.

Pero la cuestión que hoy nos va a ocupar se refiere específicamente a la importancia que tuvo en el pensamiento político de los siglos XVII y XVIII la evolución de la idea yus naturalista, desde un yus naturalismo de fundamento teológico hacia otro que es ya de fundamento racional. Esta evolución respondió a dos factores fundamentalmente. Al cambio operado en el ámbito del conocimiento con la separación teórica entre filosofía y teología, es decir, al cambio en el modelo teórico y a los acontecimientos sociales y políticos que requerirían para su consolidación en esas nuevas formas políticas de un sustrato teórico que a la vez los explicase y los justificase.

Así los siglos XVII y XVIII fueron el escenario temporal en el que tuvo lugar un acontecimiento de extraordinaria importancia. Me refiero a la consolidación del Estado centralista gobernado por un poder único y soberano, es decir, el nacimiento y la consolidación del Estado moderno. Este acontecimiento que se iría generalizando progresivamente tuvo sus dos principales focos de radiación en Francia e Inglaterra.

A ambos países les costó esta transformación política una cruenta guerra. De aquí que sea precisamente en Inglaterra y en Francia donde se elaboran nuevas teorías políticas que acordes con los acontecimientos justificase y explicase este profundo cambio político y social. Además, como ya decía antes, las transformaciones en el ámbito del pensamiento y del conocimiento contribuirían a originar una nueva filosofía política y jurídica y especialmente la doctrina yusnaturalista se vería afectada hasta el punto de que el derecho natural hasta entonces fundamentado teológicamente quebraría por la base y hallaría un nuevo fundamento en la razón del hombre, un fundamento, por tanto, estrictamente secular.

De manera que la reflexión sobre el derecho natural de todo este periodo se denomina

justamente el naturalismo racionalista porque no se produce en ese marco teórico de la teología y se va a empezar a producir precisamente en el marco teórico de la filosofía moral y política. Por eso son precisamente los filósofos que se ocupan de estas disciplinas los que se van a ocupar también del estudio del derecho natural. De entre estos destacan por la magnitud de su obra y por el peso específico en el ámbito del pensamiento jurídico, moral y político que tuvieron y cuya influencia se sentiría tanto en su tiempo como en los siglos posteriores Thomas Hobbes, John Locke, entre los ingleses, y Jean Jacques Rousseau, entre los franceses.

Estos filósofos y su doctrina jurídico-política es lo que se puede encontrar en el manual de derecho natural que usan los alumnos. Sin embargo, dado el poquito tiempo del que disponemos y la amplitud del tema nos ocuparemos de lo que nos dé tiempo, y en principio plantearé y trataré de explicar la doctrina y el pensamiento de Thomas Hobbes, porque cronológicamente es el primero. Podríamos empezar con él, que seguramente, dada la hora que es, solamente nos pueda hablar de este importante filósofo.

Vamos a empezar, por tanto, explicando la doctrina de Hobbes. Hobbes redactó sus obras fundamentales entre los años 1640 y 1651. Este autor se hizo eco de las nuevas corrientes científicas de su tiempo.

Se relacionó con el círculo parisino de Mersenne, que estaba dominado por la nueva ciencia de Galileo y el racionalismo cartesiano. Así, el modelo teórico del autor inglés no podía ser más que el propiamente moderno. Me refiero al modelo geométrico, lo que no impidió, sin embargo, que simultáneamente se le pueda considerar y se le haya considerado, de hecho, incardinado en la tradición empirista inglesa, cuyo método es, por el contrario, la observación y la inducción.

Una distinción científica rigurosa ha de considerar excluyentes ambos modelos, dado que para el modelo racionalista el origen del conocimiento está en la propia razón, mientras que para el empirista dicho origen está en la sensación. Pero fue un rasgo común de la filosofía inglesa de la época el transitar sin demasiados escrúpulos entre uno y otro modelo. En cualquier caso, y aunque Hobbes manifestó abiertamente su ascripción al credo empirista, manteniendo una persistente controversia con el racionalista Descartes, no tuvo inconveniente en utilizar el método axiomático y deductivo de la geometría al elaborar su sistema filosófico, que por eso resulta marcadamente racionalista, y en el que la observación empírica sólo se emplea para corroborar los postulados axiomáticos de los que parte todo el pensamiento de este autor inglés.

En lo que se refiere a esta ambigüedad entre ambos modelos científicos y sus respectivos métodos empleados en la elaboración de su filosofía, esto también se podría afirmar de John Locke, esta misma característica. Que esto reste coherencia a los presupuestos científicos de ambos no impide a que sus conclusiones sean igualmente importantes. Lo que interesa es sobre todo subrayar que la aplicación del método propio de las ciencias exactas y plenamente moderno contribuyó a la elaboración de una filosofía política absolutamente moderna.

Pero antes nos ha indicado que esta evolución fue fruto de los cambios sociopolíticos del momento, ¿no? Sí, efectivamente. Hobbes desarrolla su actividad filosófica en un momento en que Inglaterra se ve agitada por la guerra civil que enfrentó a los partidarios de la monarquía estuardo con los reformistas puritanos. Sin embargo, no se puede decir que Thomas Hobbes tomara partido por ninguna de las partes en conflicto.

Al menos en el sentido político. Aunque sí puede afirmarse que para su interés filosófico la forma de gobierno que más se acomodaba al modelo político centralizado que Hobbes iba a preconizar en su obra, en esta forma de Estado moderno, era la monarquía absoluta. En cualquier caso, el propio Hobbes afirmó reiteradamente que su doctrina era compatible con cualquier forma de gobierno siempre que éste ostentase un poder absoluto e indivisible.

Es decir, un poder único y soberano. Que esto fue evidente para sus contemporáneos lo prueba el hecho de que su obra no despertó simpatías ni entre los monárquicos ni entre los reformistas. Y es que lo que a Hobbes le interesaba probar no era la mayor o menor bondad de las diferentes formas de gobierno sino mostrar la excelencia del absolutismo como forma política.

Porque para Hobbes esta forma política era la más estable, la más segura y por consiguiente la más útil para los hombres. Para su defensa del absolutismo Hobbes elabora una filosofía política que incardina en su sistema filosófico general sobre el estudio de los cuerpos. Su sistema fue un sistema que hoy conocemos como materialista, el materialismo.

Que parte del presupuesto de que tanto el mundo natural como el hombre y la sociedad pueden explicarse partiendo del principio mecánico del movimiento. Con la pretensión de elaborar por tanto una ética y una ciencia política al modo de las ciencias físicas que es la ciencia por excelencia del momento. Para Hobbes la geometría, la mecánica, la fisiología, la psicología y la ciencia política compartían el ser ciencias que se ocupan de cuerpos.

¿Y por qué? Pues porque él considera a la sociedad como un cuerpo social. Pero como un cuerpo artificial, como una gran máquina, como un gran mecanismo que él llamaría Leviatán. La explicación del comportamiento de todos los cuerpos era por tanto puramente mecánica.

De aquí que aplicando este presupuesto Hobbes explique la sociedad, explique cómo se comporta un cuerpo social partiendo del postulado axiomático de la causalidad y del principio universal del movimiento. Si en física Newton demostraba que el movimiento de los cuerpos se debía al causalismo necesario impuesto por la acción de las fuerzas físicas que podían expresarse matemáticamente como leyes físicas Hobbes lo que hizo fue demostrar cómo el cuerpo social actuaba también mecánicamente por la presión que ejercían las leyes de la naturaleza. Estas leyes naturales entonces no operan según Hobbes como se había entendido tradicionalmente.

Tradicionalmente se entendía que la ley natural, las leyes naturales eran fines o tendencias o marcaban fines y tendencias a la naturaleza del hombre que éste estaba obligado moralmente

a realizar si quería que su conducta fuera correcta. Pero Hobbes no lo entiende así sino que las entiende al modo de las leyes físicas y por tanto operaban para él como fuerzas causales que regulaban el comportamiento de una forma puramente mecánica. Claro, esto es de una enorme trascendencia y va a modificar seriamente todos los presupuestos y los naturalistas.

De este presupuesto primero, de esta consideración de las leyes naturales deduce Hobbes que el hombre se comporta cooperativamente y se asocia sólo movido por la fuerza de esas leyes naturales y no desde luego porque esa es la manera de obrear recta y justamente. Tanto si esto se entiende como un fin individual como si se entiende como un fin colectivo. Hobbes por tanto lo que hace es aprovechar la idea naturalista tradicional que afirmaba la existencia de esas leyes naturales pero las transforma desde ser principios éticos rectores de la conducta de los hombres a ser postulados científicos evidentes por sí mismos que explican cómo el hombre actúa determinado causalmente.

¿Buscando qué? Pues buscando la seguridad y la estabilidad que necesita para vivir una existencia plenamente racional. Esta existencia segura y estable es considerada valiosa pero no por su valor moral sino por su valor utilitario. Para Hobbes entonces toda la realidad se explicaba partiendo del principio del movimiento de los cuerpos.

En lo que se refiere al hombre este movimiento se originaba en la sensación de la que emanaban dos sentimientos primarios el deseo y la aversión. El hombre desea lo que le beneficia y odia lo que le perjudica. De aquí derivó Hobbes su consideración del egoísmo característico del hombre que él expresa con una fórmula muy gráfica y no nueva pero que él popularizó enormemente.

Me refiero a la fórmula *Homo homini lupus* el hombre es un lobo para el hombre. Bien, como el hombre tiende hacia lo que desea el deseo es la condición de la consecución y el aumento de la vitalidad del hombre. De aquí concluye Hobbes que el bien es todo lo que conduce a la conservación de la vida mientras que el mal es lo que la pone en peligro.

De este apetito a su autoconservación deriva el deseo de seguridad para el logro de esta es necesario el deseo de poder. Este deseo de poder inclina al hombre a la competencia con los otros hombres y así si no es detenido en ese movimiento por una fuerza superior el hombre se verá abocado inexorablemente a una competición permanente con los otros hombres a la situación que Hobbes determinaba como de guerra de todos contra todos. Esto sería así desde luego si el hombre además de los apetitos no actuase conforme a la razón.

La razón para Hobbes regula el apetito de conservación y ¿para qué? Pues precisamente para hacerlo eficaz. El apetito por sí solo nos lleva a la guerra. El apetito regulado por la razón nos lleva a una sociedad organizada y pacífica.

Por eso la razón suministra al hombre la posibilidad de calcular y sopesar bienes y males y así favorecer el egoísmo dirigiéndolo hacia la consecución plena de la seguridad. ¿Por qué esa seguridad no la puede alcanzar el hombre por sí solo? Si no mediante el concurso primero de

su razón y después del establecimiento de un poder total que aúne el poder de todos los hombres y los haga desistir de su apetito de poder. Que paradójicamente debiendo favorecer la seguridad solo la perjudica.

Por eso para Hobbes solo el establecimiento de un poder absoluto frente al cual no se pueda oponer otro poder es posible la sociedad. Y solo en una sociedad así es posible la paz y seguridad. Este fue el gran móvil de su pensamiento filosófico político y esta fue la manera que tuvo de explicarlo.

Creo que fue una forma rigurosa, aunque con todas las deficiencias propia del desarrollo del pensamiento científico y filosófico de la época. Profesora Gómez Zadanero, la verdad es que este tiempo es escaso para explicar la figura tan importante de Thomas Hobbes pero le agradecemos el esfuerzo que ha hecho para en estos breves minutos sintetizarnos las partes o las pinceladas más importantes de su pensamiento. Muchísimas gracias por haber estado aquí.

Muchísimas gracias a usted. Y hasta otra ocasión. Hasta pronto.

Hemos llegado al final de la revista de derecho que esperamos haya sido de su interés. Dentro de una semana volveremos una vez más con todos ustedes. Hasta entonces nos despedimos como siempre agradeciéndoles la atención que nos han prestado.

Feliz fin de semana y muy buenas noches.